CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS GARCÍA CANTÚ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR OTRA PARTE GRUPO INNOVADOR LINGÜISTICO S.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ING. ANGEL ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZA QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "G.I.L S.C"; QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. Declara "EL INSTITUTO"

- Que es un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Monterrey, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido de conformidad a la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, aprobado por el H. Congreso del Estado de Nuevo León mediante el Decreto No. 88 expedido el día 07-siete de mayo de 2007-dos mil siete, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 09-nueve de mayo de 2007.
- 2. Que tiene por objetivo general lo establecido en el Artículo 3-tercero del Reglamento Orgánico del Instituto, expedido por el R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo león, en su sesión de fecha 25-veinticinco de Julio de 2007-dos mil siete.
- 3. Manifiesta el Lic. Carlos García Cantú, que en su carácter de Encargado de la Dirección General de "EL INSTITUTO" de acuerdo con el nombramiento de fecha 1-uno de febrero de 2018- dos mil dieciocho, emitido por el C. Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal de la Ciudad de Monterrey, por lo cual se encuentra facultado para la celebración del presente convenio de conformidad con lo establecido en la fracción III del Artículo 26 del Reglamento Orgánico de "EL INSTITUTO".
- 4. Que, para los efectos legales del presente convenio, así como para cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones señala como domicilio el ubicado en Washington #884, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León.
 - 2. Declara "G.I.L S.C" por conducto de sus representantes legales lo siguiente:

Que señalan como domicilio para los efectos legales del presente Convenio de Colaboración, el ubicado en calle Colegio Civil No.1201-A Col. Centro C.P.64000, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

5. Que es un sociedad debidamente establecida de acuerdo a las leyes de nuestro país y que tiene como objeto social, el iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar o directamente, fundar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigación, científica y de difusión de cultura y de enseñanza de idiomas para la práctica de cuyas finalidades la sociedad pueda realizar y está the

A

registrada en el libro de registro de asociaciones civiles bajo el número de libro (628), FOJA 126053, escritura pública (18,215) Suscrita en el Municipio de San Pedro Garza García a los 20 días del mes de Marzo del año 2018. Así mismo se anexa el RFC de la empresa Grupo Innovador Lingüistico S.C (GIL180320-CW3).

- 6. Que para el cumplimiento de su objeto se pueden organizar conferencias, seminarios, círculos de estudio, bibliotecas y demás actividades conexas o similares
- 7. Que el ING. ANGEL ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, en su calidad de Socio Administrador, cuenta con las facultades suficientes, para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad a lo previsto en la segunda cláusula transitoria, donde se le otorgan las atribuciones y facultades que se mencionan en el artículo décimo quinto.
- 8. Que señalan como domicilio para los efectos legales del presente Convenio de Colaboración, el ubicado en Calle Colegio Civil No.1201-A en la Colonia Centro Municipio Monterrey C.P. 64000, Nuevo León
- 9. Para tales efectos, se anexa al presente convenio copia simple de los documentos antes referidos para su debida acreditación y cotejo.
- 10. De conformidad con las declaraciones anteriores, las partes de común acuerdo manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio y convienen en otorgar los siguientes puntos al respecto:
 - 1. "LAS PARTES" declaran:
- 1. Que reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente Convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de las acciones que se instrumentarán tendientes a fortalecer la vinculación.
- 2. Que es voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente convenio, motivo por el cual están de acuerdo con las siguientes:

PRIMERA. El objeto de este convenio es elaborar un programa que facilite la enseñanza de idioma ingles a un bajo costo y sin sacrificar la calidad del mismo, permitiendo incrementar las capacidades de comunicación de la juventud. Para ello "G.I.L S.C" se compromete en otorgar descuentos especiales en su curso de idioma ingles, única y exclusivamente para recomendados de "EL INSTITUTO".

Será obligación y responsabilidad del alumno inscrito revisar constantemente la normatividad de "G.I.L S.C", misma que será de observancia general para todos los alumnos inscritos.

Mo

8

SEGUNDA. "EL INSTITUTO" se obliga a:

- Ser la institución promotora y vinculadora con las instituciones y la sociedad en General en su demarcación, para que el programa del idioma ingles pueda llegar a todos los jóvenes de Monterrey.
- Ofrecer los canales de "EL INSTITUTO" como su página de internet, redes sociales, oficinas centrales y eventos que organice para dar a conocer la información referente al programa.
- Ofrecer la difusión en las instituciones públicas y privadas con las que tengan convenios de colaboración, así mismo entre organizaciones, medios y empresas donde se pueda dar a conocer el programa.
- 4) Promover la imagen de "G.I.L S.C" como colaborador de este programa.
- 5) Realizar la Convocatoria correspondiente para garantizar que la información del programa llegue a los jóvenes de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- 6) Vigilar que los beneficiarios adscritos al programa hagan buen uso de las instalaciones del campus, esto a fin de no afectar las actividades de "G.I.L S.C"
- 7) Proporcionar el material para los maestros del programa objeto del presente instrumento
- 8) Informar oportunamente a "G.I.L S.C", los recomendados por parte de "EL INSTITUTO" en el programa objeto del presente instrumento.

TERCERA. "G.I.L S.C" se compromete a:

- 1) Proporcionar sus instalaciones para el objeto del presente instrumento.
- El personal docente asignado a impartir los cursos académicos está debidamente certificado en conocimiento y habilidades y competencias profesionales para el Nivel Académico correspondiente.
- 3) El costo original del Programa asciende a la cantidad neta de \$10,650.00 PESOS
- 4) El costo total por la beca del 90% será de \$1,065.00 PESOS por persona, quedando cubierta la totalidad del Programa.
- 5) La admisión se sujetará a la autorización del área administrativa correspondiente conforme a las especificaciones establecidas por el "G.I.L S.C" en el presente convenio y en el FORM-AD-001 (Solicitud de Inscripción) vigente.

CUARTA. "LAS PARTES" se comprometen a:

- 1) Invitar a los jóvenes, organizaciones y a la población en General de Monterrey, a participar en las actividades del programa de idiomas.
- 2) Sostener juntas bimestrales para ver los avances del programa objeto del presente instrumento.
- Designar un enlace para llevar a cabo las actividades del presente instrumento.

Ago .

7

- 4) Utilizar el nombre y logotipo de su contraparte en toda publicidad digital e impresa única y exclusivamente para el programa objeto del presente instrumento, con fines informativos y de difusión, sin ningún costo o compromiso adquirido por ambos.
- 5) Dar de baja a aquellos jóvenes y/o maestros pertenecientes al programa Juventud Bilingüe" que sean sorprendidos haciendo mal uso de las instalaciones de "G.I.L S.C", tomando las medidas necesarias correspondientes para resarcir los daños, procurando en todo momento buscar la mejor solución para no afectar la operación del programa ni de los actores involucrados en la ejecución del mismo.

QUINTA. Ambas partes están en pleno acuerdo, que el presente convenio no es restrictivo en lo concerniente a otros convenios que alguna de ellas o ambas puedan celebrar con otra u otras instituciones.

SEXTA. Este instrumento comenzará a surtir efecto a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 29 de septiembre de 2021; sin embargo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este convenio, con atención a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándola con al menos 30 (treinta) días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros. Una vez concluido el periodo, y si "LAS PARTES" están de acuerdo en continuar con el objeto del presente convenio, celebrarán un nuevo acuerdo.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una asumirá su responsabilidad legal con relación a terceros que utilicen el programa de este instrumento, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. "LAS PARTES" no podrán en ningún momento ceder o subrogar, los derechos y obligaciones derivados del presente convenio a terceras personas físicas o morales.

NOVENA. Cualquier adición o modificación que "LAS PARTES" deseen realizar al contenido del presente convenio, deberá efectuarse mediante previo acuerdo realizado por escrito y firmado por "LAS PARTES".

DÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento de las anteriores clausulas y salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes se someten a la jurisdicción de las autoridades y tribunales competentes de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderse en razón del fuero de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de cada una de las declaraciones y cláusulas del presente convenio de colaboración lo firman al calce y al margen en todas y

Me

7

cada una de sus hojas, de conformidad y por cuadriplicado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo león, a 31 de enero de 2020.

POR "EL INSTITUTO"

LIC. CARLOS GARCIA CANTU ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA DE LA CIUDAD DE MONTERREY POR "G.I.L S.C"

LIC. ING. ANGEL ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ SOCIO ADMINISTRADOR GRUPO INNOVADOR LINGÜISTICO.

S.C.